



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 24 DE
NOVIEMBRE DE
2013.

No. 94

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 78.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCION DE LA
DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA E INUTILIZADA
EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.

PAG. 2

ACUERDO.-

DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BERNARDO, DGO.,
MEDIANTE EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO QUE SE DENOMINARA SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

PAG. 7

CONVOCATORIA.-

DE GRUPO AUTOMOTRIZ Palsa, S.A. DE C.V.

PAG. 12

AVISO DE LIQUIDACION Y
ESTADO FINANCIERO

DE LA EMPRESA "PUBLICIDAD DIGITAL DE GOMEZ
PALACIO", S DE R.L. DE C.V.

PAG. 13

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 6 PROMOVIDO POR CANDELARIO FLORES
ARAGON POR MEDIO DEL CUAL SE EMPLAZA A LA
PERSONA MORAL DENOMINADA AGROPECUARIA
LUANMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PAG. 15

ACUERDO NÚMERO SETENTA Y OCHO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número diez de fecha miércoles veinte de noviembre de dos mil trece, **POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA E INUTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013**, de conformidad con los artículos 138 de la Constitución del Estado de Durango; 106, 110, 117 fracciones I, XXX; 136 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. El artículo 138 de la Constitución del Estado de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto.

2. La citada Ley Electoral, en su artículo 117 párrafo 1, fracciones I y XXX, le otorga las facultades a este Consejo General, a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas en materia electoral, dictar los acuerdos y previsiones destinados a hacer efectivas las disposiciones contenidas en la propia ley.

3. En cumplimiento de sus atribuciones y de la función constitucional que se le ha conferido este órgano máximo de dirección, en sesión especial de instalación, de fecha viernes siete de diciembre de dos mil doce, declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario 2012-2013, para la renovación del Poder Legislativo y miembros de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.

Como parte de las actividades realizadas en la fase de preparación del proceso electoral, en fecha quince de febrero de dos mil trece, mediante acuerdo número dieciséis, este órgano máximo de dirección, aprobó los modelos de boletas, documentación y material electorales que se utilizaron en el Estado de Durango durante el proceso electoral 2012-2013.

4. Durante la segunda etapa del proceso electoral que corresponde concretamente a la "Jornada Electoral" celebrada el pasado domingo siete de julio, la ciudadanía eligió Diputados Locales y miembros de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado, dándose así uso a las boletas que fueron diseñadas e impresas exclusivamente para dicho fin.

De igual forma, oportunamente se realizaron los cómputos municipales y cómputos distritales tal como lo establece la Ley Electoral para el Estado de Durango. Como resultado de dichos cómputos, se extendieron las constancias de mayoría a los candidatos propietarios y suplentes, que obtuvieron el mayor número de votos.

5. De conformidad con el artículo 136 párrafo 1 fracción XXI de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los Consejos Municipales acordaron concentrar en las bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango todo el material y documentación electoral utilizado durante el proceso local 2012-2013.

6. En virtud de que las autoridades jurisdiccionales electorales estatal y federal han emitido las resoluciones recaídas a las impugnaciones promovidas por diversos partidos políticos en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones celebradas el 7 de julio de 2013 y el viernes treinta de agosto de dos mil trece, en sesión extraordinaria número treinta y seis, se declaró formalmente la conclusión del proceso electoral 2012-2013, este Consejo estima procedente llevar a cabo la destrucción de las boletas electorales, así como la documentación inutilizada, en presencia de un Notario Público de la Entidad y de los representantes del Poder Legislativo y de los partidos políticos que integran este órgano máximo de dirección y que deseen asistir, previa invitación que se les haga por conducto de la Secretaría del Consejo.

7. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Administración de este Instituto Electoral, realizó una investigación sobre las alternativas existentes en el Estado, que permitan destruir o reciclar la documentación electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento de papel. Derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente así como de dar cumplimiento a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, observando en todo momento la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, se decide por destruir el material consistente en boletas electorales, plantillas braille y actas, material que, para los efectos conducentes, deberá estar libre de grapas, broches baco, clips y similares en la empresa Biopappel S.A.B. de C.V. ubicada en Planta Centauro, kilómetro 26 de la Carretera Durango-México .

De conformidad con los establecido por el Lic. Ángel Villalvazo Murguía, Gerente Administrativo de Biopappel S.A.B. de C.V., mediante oficio sin número de fecha 19 de noviembre del año que transcurre, la documentación de referencia será depositada en una banda transportadora hacia un pulper que contiene agua,

destruyéndose y convirtiéndose en pasta, de tal manera que al término de este proceso, será imposible identificarlo.

Se inserta una copia del documento referido para efectos de darle certeza al contenido de este Acuerdo:



Durango, Dgo., 19 de noviembre del 2013

**LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

Por medio del presente le confirmamos que la fecha en que estamos en posibilidades de recibir para **destrucción sus Boletas y Actas Electorales** sera el día 21 de noviembre del presente a las 11:00 hrs.

Así mismo le informo que el material que recibiremos será depositado en una banda transportadora hacia un pulper que contiene agua, destruyéndose y convirtiéndose en pasta de tal manera que después de este proceso es imposible identificarlo.

ATENTAMENTE

LIC. ÁNGEL VILLA VAZO MURGUÍA
Gerente Administrativo

BIO · PAPPEL
S.A.B. de C.V.
Bio-PAPPEL, S.A.B. de C.V.
Planta Centauro
R.F.C. CDU 820122 JFA
Carr. Dgo-Mex Km. 26
Colonia: El Registro
Durango, Dgo. C.P. 34348
Tel: 618 828 12 04

c.c.p. Archivo

8. Las acciones a seguir para el cumplimiento de esta actividad comprenden varias etapas de coordinación y preparación entre los involucrados, para lo cual, este Consejo General instruye a la Secretaría del propio Consejo coordinar las siguientes acciones:

1. Asegurar la presencia de un Notario Público a efecto de que levante un acta detallando los pormenores de la actividad desde su inicio hasta su conclusión.
2. Invitar a los integrantes de este Consejo General a presenciar las actividades relacionadas con la destrucción de la documentación electoral.
3. Confirmar las medidas de seguridad que se tendrán en cuenta en la empresa Biopappel S.A.B. de C.V.
4. Presenciar los trabajos de destrucción de las boletas y documentación electoral inutilizada.
5. La Dirección de Organización elaborará el informe sobre las actividades realizadas.

9. En el caso de que se obtenga un beneficio económico para el Instituto por el reciclamiento del papel, la Dirección de Administración levantará el acta correspondiente con las especificaciones técnicas y contables correspondientes. Cantidad que pasará a formar parte del patrimonio del propio Instituto en los términos del artículo 107 párrafo 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y será destinado para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado ordenamiento legal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 138 de la Constitución del Estado de Durango; 106, 110, 117 fracciones I, XXX; 136, 239, 299 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza que la documentación electoral utilizada e inutilizada en el proceso electoral local 2012-2013, consistente en boletas electorales, plantillas braille y actas sea destruida mediante los procedimientos ecológicos señalados en el considerando siete, ante la presencia de Notario Público y los integrantes de este Consejo General que deseen asistir.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo para que notifique a los representantes del Poder Legislativo y de los partidos políticos acreditados ante el propio Órgano Colegiado, así como a los Consejeros Electorales, sobre el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo los actos aquí acordados, a efecto de que si lo desean estén presentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número diez del miércoles veinte de noviembre de dos mil trece en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

Acta No. 6 de fecha 18 de noviembre de 2013

**"Acta No. seis de sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de San Bernardo,
Durango, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece"**

En San Bernardo, Durango, Cabecera Municipal de su mismo nombre, siendo las 11:30 horas del día 18 de noviembre de 2013, se reunieron en la sala de juntas "Jaime Lozoya" los integrantes del H. Ayuntamiento 2013-2016, C. Heriberto Herrera Herrera, Presidente Municipal, C. Héctor Flores Reyes Síndico Municipal, C. Alejandro Pizarro Blanco Primer Regidor, C. María del Refugio Hernández Silva Segunda Regidora, Prof. José Ramón Bolívar Duarte Tercer Regidor, Prof. Juan Luis Cárdenas Martínez Cuarto Regidor, C. María de los Ángeles Ramírez Romero Quinta Regidora, C. Fernando Rivera Chavira Sexto Regidor, C. Silvia Yolanda Puga Loya Séptima Regidora, así como el L.A.E. Alejandro Muñoz Hernández Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo una reunión de carácter ordinario bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de Lista de Asistencia
 2. Instalación Legal de la Asamblea
 3. Lectura y aprobación del Acta anterior
 4. Informe del Presidente
 5. Informe del Síndico y Regidores
 6. Acuerdo mediante el cual se crea un organismo público descentralizado que se denominará SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
 7. Del Comité Municipal de Salud
 8. Asuntos Generales
 9. Clausura de la Reunión
- Para dar inicio con la sesión se llevó a cabo el pase de lista por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Comprobando que hay Quórum legal se da por instalada la reunión.
 - En el punto número 6(seis) hace uso de la palabra el C. Heriberto Herrera Herrera Presidente Municipal y propone se tome un acuerdo mediante al cual se cree un organismo público descentralizado que se denomine SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., en base a las consideraciones que se sometieron a discusión y cuyas síntesis son las siguientes:

GOBIERNO MUNICIPAL



SAN BERNARDO 2013 - 2016

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento y su Presidente, en cuanto entre en vigor el siguiente acuerdo, procederán, conforme al Art. 46 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, a efectuar los nombramientos que procedan, o a confirmarlos, si ya los hubiere, y a proveer de las aportaciones económicas y de más suministros que le competan para el eficaz funcionamiento del organismo de asistencia social.

Una vez agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión extraordinaria siendo las 15:00 horas del mismo día firmando los que en ella intervinieron.

PRIMERA.- Que el Ciudadano Presidente Municipal, sometió a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la conveniencia de que el organismo municipal encargado de la asistencia social, se pudiese convertir en un organismo público descentralizado del municipio, para que en base a tu autonomía contribuya de mejor manera en la organización y prestación de los servicios de asistencia social.

SEGUNDA.- Que el DIF Municipal, como organismo público descentralizado, tendría diversas ventajas, entre otras, tener patrimonio y personalidad jurídica propias, incrementar sus bienes muebles, inmuebles y numerario con donaciones, herencias y legados, recibir subsidios, aportaciones y cualquier otro tipo de apoyo de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como de los particulares y sector social, determinar el destino de su patrimonio para mejorarlo y aumentarlo; obtener exención de impuestos y derechos por parte del estado y municipios; definir así mismo el desarrollo de sus programas conforme a sus lineamientos de los sistemas DIF Nacional y Estatal.

TERCERA.- Que considerando las ventajas descritas en el punto anterior, el DIF Municipal, podrá realizar con mejores bases económicas, orgánicas, organizativas y de administración, todas aquellas tareas de asistencia social que urge llevar a las gentes que se encuentran en situación económica difícil y que más lo necesitan.

Analizada la propuesta del ciudadano Presidente del Cabildo, así como su conveniencia para los fines de la asistencia social que presta el municipio, el Honorable Ayuntamiento, por mayoría, se permitió emitir el siguiente:

ACUERDOS

ARTICULO PRIMERO.- Se crea un organismo público descentralizado de asistencia social, que se denominará SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN BERNARDO, DGO. dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Cabecera del Municipio, sin prejuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del municipio, la sede de los programas y dependencias que se estime convenientes para la mejor realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La organización, operatividad, principios y objetivos del organismo, se estructuran y desarrollan conforme a la ley de asistencia social para el estado de Durango, vigente.

GOBIERNO MUNICIPAL



SAN BERNARDO 2013 - 2016

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

Hériberto Herrera H.

C. Heriberto Herrera Herrera
Presidente Municipal

Hecho el 10 de febrero de 2016

L.A.E. Alejandro Muñoz Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Héctor Flores Reyes
Síndico Municipal

Alejandro Pizarro
C. Alejandro Pizarro Blanco
Primer Regidor

Maria del Refugio Hernandez
C. María del Refugio Hernandez Silva
Segunda Regidora

José Ramón Bolívar Duarte
Prof. José Ramón Bolívar Duarte
Tercer Regidor

J
Prof. Juan Luis Cárdenas Martínez
Cuarto Regidor

Maria de los Angeles Ramirez-R
C. María de los Ángeles Ramírez Romero
Quinta Regidora

Fernando Rivera Ch
C. Fernando Rivera Chavira
Sexto Regidor

Silvia Yolanda Puga Loya'
C. Silvia Yolanda Puga Loya
Séptima Regidora

GOBIERNO MUNICIPAL



SAN BERNARDO 2013 - 2016

Los CC. Heriberto Herrera Herrera, Presidente Municipal, C. Héctor Flores Reyes Síndico Municipal, C. Alejandro Pizarro Blanco Primer Regidor, C. María del Refugio Hernández Silva Segundá Regidora, Prof. José Ramón Bolívar Duarte Prof. Juan Luis Cárdenas Martínez cuarto regidor, C. María de los Ángeles Ramírez Romero quinta regidora, C. Fernando Rivera Chavira sexto regidor, C. Silvia Yolanda Puga Loya séptima regidora y el L.A.E. Alejandro Muñoz Hernández Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento:

HACEN CONSTAR

Que en reunión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 18 (dieciocho) de noviembre del año 2013 (dos mil trece), a las 11:30 (once treinta) horas en el lugar de acostumbrado, se tomó el acuerdo por mayoría de los integrantes del Cabildo de crear un organismo público descentralizado que se denominará SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), por lo que se detalla la siguiente FE DE ERRATAS:

En el apartado ACUERDO:

Dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La organización, operatividad, principios y objetivos del organismo, se estructurarán y desarrollarán conforme a la Ley de Asistencia social para el Estado de Durango vigente.

Debe decir:

La creación del organismo se constituye a partir de los ingresos y egresos del mes de diciembre de 2013 (dos mil trece) y en los sucesivo. La organización, operatividad, principios y objetivos del organismo, se estructurarán y desarrollarán conforme a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango vigente.

En el apartado TRANSITORIOS:

Dice:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Debe decir:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

~~C~~ Se extiende la presente para los trámites legales en el lugar y fecha antes mencionados.

GRUPO AUTOMOTRIZ PALSA, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 17 de diciembre del año 2013 a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Blvd. Enrique Carroll Antuna S/N, entre Zarco y Carlos León de la Peña, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Único.- Aplicación de resultados.

En caso de no existir Quórum para la celebración de la Asamblea en el día y hora fijado para el primer citatorio, esta convocatoria servirá asimismo para citar a los accionistas para las 10:00 horas del día 19 de diciembre del año 2013, para la celebración de la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, haciéndoles saber a los accionistas que la Asamblea se verificará con los que estén presentes y los acuerdos serán válidos aún para los ausentes y los disidentes.

Aterrántamente

Durango, Dgo., a 14 de noviembre de 2013

Administrador Único
Ángel Elizondo
Lic. Ángel del Palacio Elizondo

Rúbrica

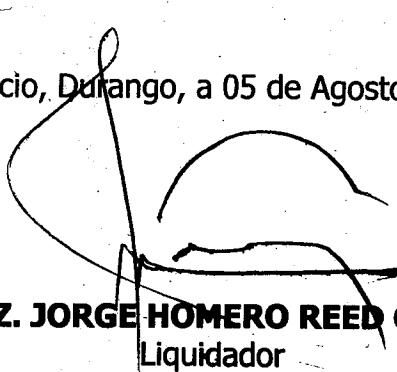
**"PUBLICIDAD DIGITAL DE GÓMEZ PALACIO ",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

AVISO DE LIQUIDACIÓN

Se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria que celebraron los accionistas de la sociedad **"PUBLICIDAD DIGITAL DE GÓMEZ PALACIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**, el pasado 03 de Junio del año 2013, se acordó la disolución de dicha sociedad. De conformidad con el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de la Sociedad con cierre al día 31 de Julio del año 2013, tres veces de diez en diez días, teniendo cualquier interesado a partir de la ultima publicación diez días para que acuda ante el liquidador con la finalidad de reclamar o aclarar lo publicado en dicho balance.

Así mismo se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de dicha sociedad en su domicilio social los libros y documentos relacionados a dicho balance para su revisión correspondiente.

Gómez Palacio, Durango, a 05 de Agosto del año 2013


M.V.Z. JORGE HOMERO REED CHAPA
Liquidador



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 6

EDICTO

POR MEDIO DEL CUAL SE EMPLAZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGROPECUARIA LUANMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 032/2011, promovido por CANDELARIO FLORES ARAGON, en el que reclama la nulidad del contrato de cesión de derechos de agua celebrado el uno de noviembre de dos mil uno, relativo al pozo número 2001, propiedad del ejido "MADRID", municipio de Gómez Palacio, Durango, entre otras pretensiones; con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGROPECUARIA LUANMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el carácter de demandado, para que comparezca a la audiencia de Ley, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, ubicada en Prolongación Colón número 50, esquina con calle Juan I. Jiménez, Colonia Los Angeles de esta ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas, y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 170, 173, 178, 180, 185, fracción V y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos, del auto admisorio de demanda y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA ACTORA, DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Torreón Coahuila, a 22 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 6

LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS.



Aniversario de

DURANGO

MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA

1563-2013

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado